



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Primer Periodo Ordinario de Sesiones, Mesa Directiva

Segundo año de Ejercicio

Comprendido del 30 de agosto al 15 de diciembre de 2025

LXV Legislatura 18 de noviembre de 2025

Núm. De Gaceta LXV18112025





TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

CONTROL DE ASISTENCIAS
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, SESIÓN ORDINARIA, SEGUNDO
AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXV LEGISLATURA

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

| | FECHA | 18 | OBSERVACIONES |
|-----|------------------------------------|-------------------|---------------|
| | NÚMERO DE SESIÓN | 22 ^a . | |
| No. | DIPUTADOS | | |
| 1 | EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR | ✓ | |
| 2 | GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS | ✓ | |
| 3 | JACIEL GONZÁLEZ HERRERA | ✓ | |
| 4 | LORENA RUÍZ GARCÍA | ✓ | |
| 5 | MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN | ✓ | |
| 6 | VICENTE MORALES PÉREZ | ✓ | |
| 7 | MADAI PÉREZ CARRILLO | ✓ | |
| 8 | DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO | ✓ | |
| 9 | MARIBEL LEÓN CRUZ | ✓ | |
| 10 | MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA | ✓ | |
| 11 | ANEL MARTÍNEZ PÉREZ | F | |
| 12 | BLADIMIR ZAINOS FLORES | ✓ | |
| 13 | EMILIO DE LA PEÑA APONTE | ✓ | |
| 14 | BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ | ✓ | |
| 15 | MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA | F | |
| 16 | MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ | ✓ | |
| 17 | BLANCA ÁGUILA LIMA | ✓ | |
| 18 | LAURA YAMILI FLORES LOZANO | ✓ | |
| 19 | SILVANO GARAY ULLOA | ✓ | |
| 20 | MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ | ✓ | |
| 21 | SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS | ✓ | |
| 22 | HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ | ✓ | |
| 23 | ENGRACIA MORALES DELGADO | ✓ | |
| 24 | REYNA FLOR BÁEZ LOZANO | ✓ | |
| 25 | SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA | ✓ | |



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO

LXV LEGISLATURA

MESA DIRECTIVA

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL

VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

18– NOVIEMBRE - 2025

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORINARIA, CELEBRADA EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025.
2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE ADICIONA LA FRACCIÓN X TER AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA SORAYA NOEMI BOCARDO PHILLIPS.
3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 54 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LORENA RUÍZ GARCÍA.
4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE EXPIDE LA LEY DE APOYO A LAS MUJERES EMPRENDEDORAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA YAMILI FLORES LOZANO.
5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.
6. ASUNTOS GENERALES.



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Votación

Total de votación: 21 A FAVOR

0 EN CONTRA

1. Declaran aprobación del **ORDEN DEL DÍA** de la sesión por **mayoría** de votos.

| | FECHA NÚMERO DE SESIÓN | 18 | OBSERVACIONES |
|-----|------------------------------------|----|---------------|
| No. | DIPUTADOS | | |
| 1 | EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR | ✓ | |
| 2 | GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS | ✓ | |
| 3 | JACIEL GONZÁLEZ HERRERA | ✓ | |
| 4 | LORENA RUÍZ GARCÍA | ✓ | |
| 5 | MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN | ✓ | |
| 6 | VICENTE MORALES PÉREZ | ✓ | |
| 7 | MADAI PÉREZ CARRILLO | ✓ | |
| 8 | DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO | ✓ | |
| 9 | MARIBEL LEÓN CRUZ | ✓ | |
| 10 | MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA | ✓ | |
| 11 | ANEL MARTÍNEZ PÉREZ | F | |
| 12 | BLADIMIR ZAINOS FLORES | X | |
| 13 | EMILIO DE LA PEÑA APONTE | ✓ | |
| 14 | BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ | ✓ | |
| 15 | MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA | F | |
| 16 | MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ | ✓ | |
| 17 | BLANCA ÁGUILA LIMA | ✓ | |
| 18 | LAURA YAMILI FLORES LOZANO | ✓ | |
| 19 | SILVANO GARAY ULLOA | ✓ | |
| 20 | MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ | ✓ | |
| 21 | SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS | ✓ | |
| 22 | HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ | ✓ | |
| 23 | ENGRACIA MORALES DELGADO | ✓ | |
| 24 | REYNA FLOR BÁEZ LOZANO | X | |
| 25 | SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA | ✓ | |



TLAXCALA

LXV LEGISLATURA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

1

Acta de la Vigésima Primera
Sesión del Primer Período
Ordinario de Sesiones de la
Sexagésima Quinta
Legislatura, correspondiente
a su Segundo Año de
Ejercicio Legal, celebrada el
día trece de noviembre de
dos mil veinticinco.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, siendo las **diez** horas con **cuatro** minutos del día trece de noviembre de dos mil veinticinco, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Maribel León Cruz, actuando como Secretarios los Diputados Emilio De la Peña Apona y Engracia Morales Delgado; enseguida la Presidenta dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado; una vez cumplida la orden la Secretaría dice, Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura. A continuación la Presidenta dice, para efectos de asistencia a esta sesión la **Diputada Blanca Águila Lima**, solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada el día once de noviembre de dos mil veinticinco. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tlaxcala; que presenta el Diputado David Martínez Del Razo. **3.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, declara válido el desarrollo del procedimiento de selección para designar a la persona titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **4.** Toma de protesta de la persona titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala. **5.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, declara válido el desarrollo del procedimiento de selección para designar a las dos



TLAXCALA

LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

2

personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **6.** Toma de protesta de las dos personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. **7.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **8.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la **Secretaría** informa el resultado de la votación diciendo, **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra; posteriormente la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes. -----

A continuación la Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada el **día once** de noviembre de dos mil veinticinco; en uso de la palabra la **Diputada Engracia Morales Delgado** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada el **día once** de noviembre de dos mil veinticinco y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Engracia Morales Delgado, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecinueve** votos a favor y **cero** votos en contra; acto seguido la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada el **día once** de noviembre de dos mil veinticinco y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado David Martínez del Razo**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que **se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tlaxcala**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reincisión Social, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----



TLAXCALA

LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

3

Acto seguido la Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, en apoyo de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, declara válido el desarrollo del procedimiento de selección para designar a la persona titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano. En uso de la palabra la Diputada Reyna Flor Báez Lozano dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintidós** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintidós** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elaborar el Decreto, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente. -----

Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del



TLAXCALA

LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

4

dia, se pide al Secretario Parlamentario invite a pasar a esta sala de sesiones a la **Licenciada Lorena Martínez García**, con el objeto de que rinda la protesta de Ley ante el Pleno de esta Soberanía, para entrar en funciones al cargo que se le ha designado como titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala, para el periodo comprendido del trece de noviembre del año dos mil veinticinco al doce de noviembre del año dos mil veintisiete; lo anterior de conformidad con los artículo 116 y 54 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Una vez cumplida la orden la Presidenta dice, se pide a todos los presentes ponerse de pie, **Ciudadana Licenciada Lorena Martínez García**, “*¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado de Tlaxcala?*” A continuación la interrogada responde, “*Sí, protesto!*” Posteriormente la Presidenta continua diciendo, “*Sí no lo hiciere así, el Estado y la Nación se lo demanden*”. Gracias, favor de tomar asiento. Se pide al Secretario Parlamentario invite a pasar al exterior de esta sala de sesiones a la **Licenciada Lorena Martínez García**; asimismo, se pide a la Secretaría elaborar el Acuerdo correspondiente, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. -----

Acto seguido la Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del dia, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que la **LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, declara válido el desarrollo del procedimiento de selección para designar a las dos personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala**; asimismo, apoya en la lectura la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**. En uso de la palabra la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**, en la que solicita se dispense el trámite de



TLAXCALA

LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

5

segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veinte** votos a favor y **zero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veinte** votos a favor y **zero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elaborar el Decreto, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente.

A continuación la Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al Secretario Parlamentario invite a pasar a esta sala de sesiones a los **Licenciados Guadalupe Ortega Gutiérrez y Brandon Jiménez Enriquez**, con el objeto de que rinda la protesta de Ley ante el Pleno de esta Soberanía, para entrar en funciones al cargo de integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, para el período comprendido del catorce de noviembre del año dos mil veinticinco al trece de noviembre del año dos mil treinta; lo anterior de conformidad con los artículo 116 y 54 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Una vez cumplida la orden la Presidenta dice, se pide a todos los presentes ponerse de pie, **Ciudadanos Licenciados Guadalupe Ortega Gutiérrez y Brandon Jiménez Enriquez**, “**¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se les ha conferido mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado de**



TLAXCALA

LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

6

Tlaxcala? A continuación los interrogados responden, “**¡Sí, protesto!**” Posteriormente la Presidenta continua diciendo, “**Si no lo hicieren así, el Estado y la Nación se lo demanden**”. Gracias, favor de tomar asiento. Se pide al Secretario Parlamentario invite a pasar al exterior de esta sala de sesiones a los **Licenciados Guadalupe Ortega Gutiérrez y Brandon Jiménez Enríquez**; se pide a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -----

Posteriormente la Presidenta dice, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: **Secretaría** dice, oficio SGT/856/2025, que dirige el Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala por el que remite iniciativa de reforma a la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** **Secretaría** dice, oficio SGT/855/2025, que dirige el Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala por el que remite iniciativas de reforma a la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala; Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Tlaxcala, y Reforma a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala. **Presidenta** dice, **de las iniciativas dadas a conocer túrnense a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** **Secretaría** dice, oficio SPEAJA-3P/093/2025, que dirige la Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas, titular de la Tercera Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el que remite a este Congreso el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de octubre del año dos mil veinticinco. **Presidenta** dice, **túrnese al expediente parlamentario LXII 056/2017.** **Secretaría** dice, oficio RLT-EEP/2/2025, que envía Brenda Ángel Zecua Martínez, Sexta Regidora del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, mediante el cual solicita a este Congreso información respecto al estatus de diversos expedientes parlamentarios en materia de límites territoriales. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** **Secretario** dice, copia del escrito que dirigen vecinos de la calle Juan Cuamatzi y paralelas, al Ing. Juan Ramírez Ávalos, Presidente



TLAXCALA

LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

7

Municipal de Xicohtzinco, a través del cual le solicitan la rehabilitación de la calle Juan Cuamatzi. **Presidenta** dice, **túrñese a la Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, para su conocimiento. Secretario** dice, copia del escrito que dirige Geovani Meléndez Juárez, en su carácter de administrador único y representante legal de la Persona Moral denominada Transportes de Movilidad de Tlaxcala Vale, S.A. de C.V., a la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, a través del cual le solicita la autorización para prestar el servicio de transporte público en la ruta San Luis Teolocholco-Apizaco. **Presidenta** dice, **túrñese a la Comisión Movilidad, Comunicaciones y Transporte, para su conocimiento.** -----

Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra y agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **doce** horas con **cuatro** minutos del día **trece** de noviembre de dos mil veinticinco; compañeras y compañeros por favor, todavía no termín la sesión, si pueden regresar a sus asientos por favor, todavía no termina la sesión, por favor; agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **doce** horas con **cinco** minutos del día **trece** de noviembre de dos mil veinticinco; se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **dieciocho** de noviembre de dos mil veinticinco, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Asimismo, se les recuerda y se les pide atentamente a las Diputadas y Diputados de esta Sexagésima Quinta Legislatura, puedan estar puntuales el día domingo diecisésis de noviembre del año en curso, en la Ciudad de Huamantla, a las trece horas, para el efecto de llevar a cabo la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, convocada mediante Decreto número 238, aprobado en sesión de fecha once de noviembre del presente año. Levantándose la presente que firma la Presidenta ante los Secretarios que autorizan y dan fe. -----

C. Maribel León Cruz
Dip. Presidenta

C. Emilio De la Peña Aponte
Dip. Secretario

C. Engracia Morales Delgado
Dip. Secretaria



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

VOTACIÓN DISPENSA LECTURA ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA,
CELEBRADA EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025

| | FECHA NÚMERO DE SESIÓN | 18 | OBSERVACIONES |
|-----|------------------------------------|-----------------|---------------|
| No. | DIPUTADOS | 22 ^a | |
| 1 | EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR | ✓ | |
| 2 | GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS | ✓ | |
| 3 | JACIEL GONZÁLEZ HERRERA | ✓ | |
| 4 | LORENA RUÍZ GARCÍA | ✓ | |
| 5 | MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN | ✓ | |
| 6 | VICENTE MORALES PÉREZ | ✓ | |
| 7 | MADAI PÉREZ CARRILLO | ✓ | |
| 8 | DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO | ✓ | |
| 9 | MARIBEL LEÓN CRUZ | ✓ | |
| 10 | MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA | ✓ | |
| 11 | ANEL MARTÍNEZ PÉREZ | F | |
| 12 | BLADIMIR ZAINOS FLORES | ✓ | |
| 13 | EMILIO DE LA PEÑA APONTE | ✓ | |
| 14 | BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ | ✓ | |
| 15 | MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA | F | |
| 16 | MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ | ✓ | |
| 17 | BLANCA ÁGUILA LIMA | ✓ | |
| 18 | LAURA YAMILI FLORES LOZANO | ✓ | |
| 19 | SILVANO GARAY ULLOA | ✓ | |
| 20 | MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ | ✓ | |
| 21 | SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS | ✓ | |
| 22 | HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ | ✓ | |
| 23 | ENGRACIA MORALES DELGADO | ✓ | |
| 24 | REYNA FLOR BÁEZ LOZANO | X | |
| 25 | SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA | ✓ | |



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE ADICIONA LA FRACCIÓN X TER AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA SORAYA NOEMI BOCARDO PHILLIPS.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

HONORABLE ASAMBLEA

La que suscribe la Diputada **Soraya Noemí Bocardo Phillips**, Integrante de La LXV Legislatura del Congreso Del Estado De Tlaxcala y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se **adiciona** la fracción X Ter al artículo 12 de la Ley Orgánica de Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas décadas, la protección de los animales ha dejado de ser una demanda exclusivamente emanada de colectivos animalistas para convertirse en una necesidad social y jurídica. Los animales de compañía, de producción y silvestres forman parte de nuestros núcleos familiares y condicionan aspectos fundamentales



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

como la salud pública, la seguridad, el equilibrio ecológico y la calidad de vida de la población.

En el Estado de Tlaxcala, si bien se cuentan con marcos normativos orientados a la protección y bienestar animal, su aplicación ha resultado limitada y poco eficaz al momento de iniciar procedimientos de investigación y sancionar conductas que atentan contra a los animales, esta situación obedece a decisiones de carácter operativo y jurisdiccional que dificultan la actuación de las autoridades competentes y generan espacios de impunidad tanto para los agresores como para las propias instituciones encargadas de hacer cumplir la ley.

Cabe señalar que, en el Congreso del Estado, diversas Diputadas hemos presentado iniciativas encaminadas a fortalecer el marco jurídico en materia de protección animal desafortunadamente dichas propuestas siguen sin ser dictaminadas por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, lo que ha impedido el poder avanzar en la construcción de un sistema efectivo de prevención, atención y sanción de violencia hacia los animales.

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales establece que todos los animales tienen derechos y deben ser



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

respetados. Reconoce su derecho a la vida, a no sufrir maltrato, abandono o explotación, y promueve su protección bajo los principios de bienestar, libertad y dignidad. Esta declaración también responsabiliza al ser humano de garantizar su cuidado, condenando los actos de crueldad, experimentación dolorosa y trato inadecuado, tanto en la vida doméstica como en actividades industriales o científicas.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha mantenido el criterio de considerar a los animales como individuos que merecen protección, independientemente de su función dentro del sistema ambiental o social. En la sentencia 365/2024 (registro digital 33176), la Primera Sala determinó que los conceptos "crueldad" y "maltrato", definidos en la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, no son subjetivos, sino elementos normativos de valoración jurídica que el juzgador penal debe considerar para determinar la existencia de la conducta delictiva. De igual forma, reconoció que términos como "sufrimiento" y "agonía" constituyen actos de maltrato y crueldad previos a la muerte del animal.

Tradicionalmente, solo se reconocían bienes jurídicos de las personas. Sin embargo, el avance ético, científico y social ha demostrado que los animales son seres sintientes, capaces de



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

experimentar dolor, placer y emociones. Reconocer sus derechos no implica equiparlos al ser humano, sino asumir una responsabilidad moral y legal hacia ellos. En ese sentido, el bien jurídico protegido en los delitos de maltrato y crueldad animal es la vida e integridad de los seres sintientes.

En este contexto, se vuelve indispensable promover una reforma integral que armonice la legislación Estatal con los principios de protección y bienestar animal reconocidos a nivel Nacional e Internacional, estableciendo mecanismos claros de coordinación institucional, fortalecimiento presupuestal y profesionalización del personal responsable de la atención de estos casos. Asimismo, resulta pertinente valorar la creación de una instancia especializada en materia de protección animal dotada de facultades técnicas y administrativas que garanticen una respuesta oportuna y eficaz a las conductas que vulneren la integridad de los animales.

Diversas entidades federativas como Yucatán, Baja California y Puebla han impulsado reformas para crear fiscalías o unidades especializadas en materia de protección animal, como parte de una política pública orientada a disminuir la impunidad y profesionalizar la investigación de estos delitos.



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

El Estado de Baja California se ha convertido en un referente nacional en el combate a los delitos cometidos en contra de los animales. Desde la creación de su Fiscalía Especializada en Delitos contra los Animales, se han recibido alrededor de 400 denuncias anónimas, consolidando 70 carpetas de investigación judicializadas, con más de 100 personas procesadas. Estos resultados evidencian que el trabajo coordinado entre ciudadanía, autoridades locales e instituciones judiciales puede generar un cambio sustantivo en la defensa de los derechos de los animales.

En contraste, lamentablemente nuestro Estado enfrenta un rezago preocupante respecto a la aplicación efectiva de la justicia en esta materia.

De acuerdo con datos oficiales, del 31 de diciembre de 2022 al 9 de julio de 2024, solo se han iniciado 15 carpetas de investigación por delitos relacionados con la violencia hacia los animales, sin que se haya logrado la detención o judicialización de persona alguna. Este panorama revela una problemática estructural profunda: falta de personal especializado, recursos materiales y humanos insuficientes, e inexistencia de una instancia con facultades específicas para atender estos delitos.



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

La falta de resultados concretos no refleja ausencia de casos, sino una deficiencia institucional. La inexistencia de una fiscalía especializada genera una respuesta fragmentada, donde las denuncias se dispersan entre distintas áreas del Ministerio Público que no cuentan con la capacitación técnica ni el enfoque multidisciplinario requerido. Los agentes encargados de investigar carecen de conocimientos en etología, medicina veterinaria forense y legislación ambiental, lo que limita gravemente la adecuada integración de los expedientes.

Esta situación produce una doble consecuencia negativa:

1. Perpetúa la impunidad en los delitos contra los animales, enviando un mensaje de tolerancia hacia la violencia.
2. Debilita la confianza ciudadana en las instituciones de justicia, desincentivando la denuncia y fomentando el silencio social ante el maltrato.

Por ello, resulta urgente y necesario crear una Fiscalía Especializada en Delitos contra los Animales en el Estado de Tlaxcala, que cuente con personal técnico, jurídico y científico capacitado, así como con la infraestructura adecuada para investigar, sancionar y prevenir este tipo de conductas.



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Esta fiscalía permitiría centralizar los esfuerzos institucionales, fortalecer la coordinación con asociaciones protectoras, cuerpos de seguridad, ayuntamientos y dependencias ambientales, y garantizar un enfoque integral que priorice el bienestar animal y la aplicación efectiva de la ley.

La creación de esta fiscalía no solo representaría un avance en materia de procuración de justicia, sino también un acto de responsabilidad ética y social, que colocaría a Tlaxcala a la altura de los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos de los animales.

Reconocer la vida animal como parte del entramado social y ecológico del Estado es también reconocer la dignidad de nuestra propia sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y con la finalidad de avanzar hacia una legislación efectiva, moderna y congruente con los compromisos internacionales en la materia me permito someter a consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con:



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

PROYECTO

DE

DECRETO

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; se **Adiciona** la fracción X Ter al artículo 12 de la Ley Orgánica de Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue.

Artículo 12. ...

I. a X Bis. ...

X Ter. La Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos en contra de los Animales

XI. a XXXIV. ...

TRANSITORIOS



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor el primero de enero del año 2027

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Finanzas deberá contemplar en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, los ajustes presupuestales y de infraestructura, así como de Recursos Humanos, a fin de garantizar la operación de la Fiscalía Especializada objeto del presente Decreto, a partir del día siguiente a su entrada en vigor.

ARTÍCULO TERCERO. Los Recursos Humanos, Financieros, Materiales e infraestructura, que pertenecían anteriormente o realicen las atribuciones o se encuentren asignados a las labores que serán adscritas por Reglamento a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos en contra de los Animales se trasladarán para su integración a la misma, en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. Todos los asuntos que se encuentren a cargo de las demás Unidades y que deba conocer y dar seguimiento la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos en contra de



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

los Animales, continuarán su trámite hasta su conclusión, a cargo de esta nueva Fiscalía Especializada.

ARTÍCULO QUINTO. La Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala deberá emitir el Reglamento Interior de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos en contra de los Animales, en un término improrrogable de noventa días naturales contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtencatl, a los doce días del mes de Octubre de dos mil veinticinco.

DIPUTADA SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNENSE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS; PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

3. PRIMERA LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 54 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LORENA RUÍZ GARCÍA.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

1

**CIUDADANÍA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
QUE NOS ACOMPAÑAN**

**DIPUTADA PRESIDENTA, INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE TLAXCALA
COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS
DIPUTADOS**

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Diputada **Lorena Ruiz García**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 Apartado A, incisos I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 54 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA**; lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Problemática

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, al regular la integración del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) como el órgano de vigilancia esencial para la protección de derechos en la entidad, carece de una disposición expresa que garantice la Paridad de Género y la Igualdad Sustantiva en su conformación.



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

2

En la actualidad, la integración del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos carece de una disposición expresa que garantice la paridad de género y la representación equilibrada de mujeres y hombres en su composición. La Ley de la CEDH establece que el Consejo se integra por cuatro miembros designados por el Congreso, sin establecer los principios de paridad de género e igualdad sustantiva bajo los cuales deben elegirse esos cuatro miembros. Esta omisión genera un riesgo real de *sub representación* de cualquiera de los géneros, lo anterior, se ha evidenciado en conformaciones pasadas, pues en el periodo 2011-2016, su integración fue conformada por cuatro hombres; en el periodo 2017-2021, su integración fue conformada por dos mujeres y tres hombres; en el periodo 2022-2025, su integración fue conformada por dos mujeres y tres hombres; periodo 2025-2029, su integración fue conformada por dos mujeres y tres hombres; lo que contraviene los principios rectores que actualmente rigen al Estado mexicano

La falta de un criterio de igualdad en la integración de este órgano contraviene el principio constitucional de paridad de género en el ejercicio del poder público, así como las obligaciones internacionales asumidas por el Estado mexicano en materia de igualdad sustantiva y no discriminación.

En este sentido, es fundamental recordar que uno de los pilares fundamentales del Estado constitucional de derecho es, además, de la existencia de la igualdad formal ante la ley, la prevalencia de condiciones reales para que las personas puedan ejercer sus derechos sin discriminación ni desigualdades estructurales. De ahí surge la necesidad de incorporar expresamente en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos la garantía de paridad de género e igualdad sustantiva en la conformación del Consejo Consultivo de la CEDH, órgano esencial de participación, vigilancia y protección de los derechos humanos en la entidad.

A continuación, se presentan los argumentos jurídicos, sociales y normativos que justifican esta reforma, así como los estándares nacionales e internacionales que sirven de referencia.

I. Fundamentación Constitucional Federal e Internacional

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33



TLAXCALA

LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

3

Artículos 1º y 4º Constitucionales¹: El Estado mexicano tiene la obligación de garantizar el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de mujeres y hombres, prohibiendo toda discriminación por razón de sexo.

Artículo 41 Constitucional²: Establece el principio de Paridad de Género en la integración de todos los órganos del Poder Público, incluyendo sus equivalentes en las entidades federativas, como lo son los Organismos Constitucionales Autónomos (OCA).

2. Tratados Internacionales ratificados por México

a) El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP): plantea la obligatoriedad de los Estados de adoptar medidas legislativas para garantizar la igualdad sin discriminación "Artículo 26. Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social."

b) La Convención Americana sobre Derechos Humanos: Humanos (Art. 24): Exige una igual protección de la ley sin discriminación, lo que implica la adopción de medidas afirmativas para revertir desigualdades históricas.

Los artículos 3 y 7 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés),

¹ Art. 1º - En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Art. 4º - La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

² Art. 41 - ...

Los nombramientos de las personas titulares en la administración pública del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas y Municipios, deberán observar el principio de paridad de género. Las leyes determinarán las formas y modalidades que correspondan.



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

4

disponen que, los Estados Parte (así denominados a los países, en el Derecho Internacional Público) tomarán, en todas las esferas y, en particular, en la política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los hombres, y que tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país.

II. Normativa Federales y Estatales Relevantes

1. Reformas constitucionales recientes en el ámbito federal

En 2024, fue aprobada una reforma constitucional que incorpora la “igualdad sustantiva” como principio constitucional, fortaleciendo derechos de las mujeres, el derecho a una vida libre de violencia, obligación del Estado de adoptar medidas afirmativas. Esta reforma obliga a los poderes públicos y entidades federativas a armonizar sus normas.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Víctimas, establecen obligaciones de paridad, medidas afirmativas y no discriminación.

Con la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, se dispusieron obligaciones generales para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos a cargo de todas las autoridades del país, mediante la observancia de determinados principios, como lo son la universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad.

Los artículos 1º, párrafo quinto y 4º, párrafo primero, de la Constitución Política Federal, reconocen el principio de igualdad y no discriminación, así como el derecho a la igualdad legal de la mujer y el hombre; tales numerales cobran relevancia en la presente iniciativa, ya que son la base constitucional que dan apertura al derecho de las mujeres a la no discriminación por razón de sexo.

2. Evolución legislativa en Tlaxcala sobre igualdad sustantiva

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

5

El Congreso del Estado avaló reformas locales que adoptan la perspectiva de igualdad sustantiva, erradicación de la brecha salarial, derecho a una vida libre de violencia, entre otros, en el marco de la reforma constitucional federal, tienen efecto en el ámbito estatal.

El artículo 14, último párrafo de nuestra Constitución Política Local, dispone que, en el Estado de Tlaxcala todas las personas gozarán de los derechos humanos que garantizan la Constitución Política Federal y la local, así como los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano y leyes secundarias; que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad, con la Constitución Federal y los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas en la protección más amplia, por lo cual, queda prohibida toda discriminación, entre otros motivos, la discriminación por razón de sexo.

Si el Organismo Constitucional Autónomo en el Estado de Tlaxcala, denominado Comisión Estatal de Derechos Humanos, cuyo objetivo es la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y su órgano máximo de gobierno en ese Organismo, el Consejo Consultivo, ha mostrado una conformación histórica alejada del principio de paridad de género, difícilmente podrá garantizar la igualdad sustantiva que es un anhelo y principio de las sociedades democráticas modernas.

La Iniciativa busca reformar la Fracción XXVIII del Artículo 54 de la Constitución Política Local relativa a la atribución del Congreso para la designación de la CEDH, para establecer explícitamente el mandato de Paridad de Género e Igualdad Sustantiva en la elección de las personas integrantes del Consejo Consultivo. Esto traslada la obligación general de la Paridad a un órgano específico y vital para Tlaxcala.

Incorporar la paridad no es solo un acto de justicia, sino un requisito para la efectividad institucional. Una composición paritaria del Consejo Consultivo garantiza, desde la Diversidad de Perspectivas, mejorar la calidad de la deliberación y las decisiones al incorporar visiones y experiencias completas de ambos géneros.



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

6

Además, dota de mayor Legitimidad Social al reforzar la confianza de la ciudadanía, especialmente de las mujeres, en la capacidad del organismo para atender y resolver violaciones a sus derechos.

Finalmente armoniza la Constitución de Tlaxcala con los más altos estándares federales e internacionales en materia de derechos humanos e igualdad.

Por lo expuesto con anterioridad, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con:

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción II y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; se **REFORMA** la fracción **XXVIII** del artículo **54** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; para quedar como sigue:

Artículo 54 ...

I... a XXVII...

XXVIII. *Elegir y designar a las personas integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, observando en todo momento el principio de Paridad de Género y garantizando la Igualdad Sustantiva en su integración;*

XXIX... a LXIV...



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

7

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, para los efectos conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. El Congreso del Estado deberá implementar, en coordinación con las dependencias competentes, acciones de difusión y comunicación social aprovechando los nuevos recursos de las Tecnologías de la Información (TICs) que permita a amplios sectores de la población conocer el contenido y los beneficios de la presente reforma, a fin de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO. Las disposiciones legales y reglamentarias de carácter estatal que se opongan al presente decreto, deberán ser armonizadas posterior a la entrada en vigor del presente.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
TLAXCALA.

Ficha correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS; PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.



TLAXCALA

LXV LEGISLATURA

4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE APOYO A LAS MUJERES EMPRENDEDORAS DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA YAMILI FLORES LOZANO.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

1

INICIATIVA POR LA QUE SE EMITE LA LEY DE APOYO A LAS MUJERES EMPRENDEDORAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS

HONORABLE ASAMBLEA:

Diputada Laura Yamili Flores Lozano, representante del Partido de la Revolución Democrática Tlaxcala, en esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 46 fracción I y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los numerales 9 fracción I y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Apoyo a las Mujeres Emprendedoras en el Estado de Tlaxcala**, conforme a la siguiente:



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

2

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2024, en Tlaxcala había 107 mil veintinueve establecimientos y 384 mil 123 personas trabajaban en estos. La participación de las mujeres en las actividades económicas fue de 49%, la más alta registrada hasta ahora por los Censos Económicos. Lo anterior refleja que, en los últimos 5 años, las mujeres aumentaron su participación en las actividades económicas de la entidad.

En realidad, ha habido un aumento gradual de ocupación de las mujeres en 20 años, pasando del 42.7% en el 2003 al 49% en el 2023, como se demuestra en la siguiente grafica del INEGI:

Participación de hombres y mujeres en las unidades económicas de Tlaxcala 2003-2023 (distribución porcentual)





TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

3

Asimismo, con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2024 que emite el Instituto Nacional de Estadística, se confirmó que las mujeres trabajadoras por cuenta propia en nuestro Estado de Tlaxcala, constituyen el **23.4 % de la población ocupada**, lo que representa un incremento de cinco mil mujeres más comparado con el año 2023.

El organismo autónomo federal especializado en estadísticas, en su informe precisó que 48 de cada 100 mujeres en edad de trabajar en Tlaxcala, fueron personas económicamente activas. La Población Económicamente Activa femenina fue de 292 mil personas, lo que representó 12 mil personas más en el cuarto trimestre de 2024, con relación al año anterior. Es decir, existe un aumento de la población femenina en el Estado de Tlaxcala que trabaja por su cuenta.

Otro dato a destacar es el relativo a que Tlaxcala figura entre las tres entidades federativas con mayor participación de las mujeres en actividades del sector privado y empresas paraestatales, ocupando el primer lugar Oaxaca, con 53.1 %; el segundo puesto es para Guerrero, con 50.6 % y el tercer lugar es Tlaxcala, con 49.0 % de participación de las mujeres en actividades económicas de la entidad, como se demuestra en la siguiente grafica del INEGI:



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

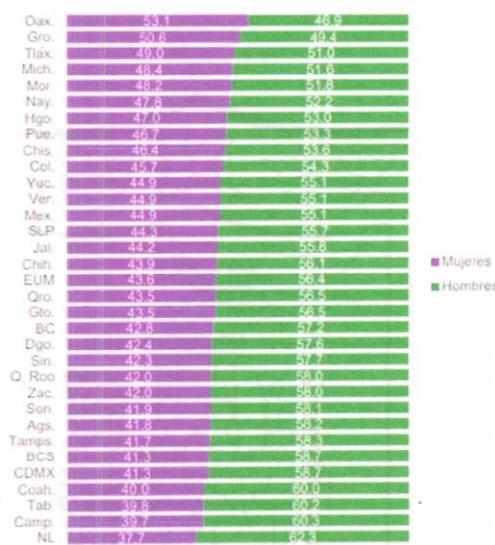


TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

4

Gráfica 4
Participación de mujeres y hombres por entidad federativa
2023
(distribución porcentual)



Fuente: INEGI, Censos Económicos (CE), 2024.

Los anteriores datos demuestran que en los últimos años la población femenina de Tlaxcala, en edad de trabajar, aumentó su participación en las actividades económicas de la entidad, lo que ha significado para la mujer tlaxcalteca que emprender no solamente es abrir un negocio, sino que es el compromiso que se tiene por alcanzar alguna meta, algún objetivo, por mejorar su situación económica.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

5

Por otro lado, históricamente las mujeres han sido vulneradas en distintos ámbitos y aspectos, incluyendo el laboral y el económico, pues siempre se minimizaron sus capacidades y talentos, reduciendo su participación a actividades del hogar y al cuidado de los hijos.

Sin embargo, el rol de las mujeres en la vida económica de la sociedad quedó comprobado en el año 2020 cuando Tlaxcala, México y el mundo atravesaron por la pandemia generada por el COVID19, ya que fueron las mujeres quienes sostuvieron la economía familiar ante la paralización de las actividades económicas en general. Este hecho dio paso al surgimiento de una nueva cultura del emprendimiento femenil, porque la misma necesidad de generar algún ingreso para sus familias las obligó a buscar soluciones, esto debido a que los establecimientos de todo tipo, escuelas, dependencias, empresas y todo elemento de producción que generara un empleo, en su mayoría, fue obligado a cerrar, ya fuera para evitar contagios, o bien, simplemente porque la economía decayó tanto que impedía pagar salarios, pues resultaba insostenible tener empleadas en las empresas y establecimientos.

Es en este contexto, que las mujeres decidieron generar su propio negocio a través de hornear postres, pasteles, realizar pulseras, vender accesorios, vender ropa, zapatos, de realizar cualquier actividad que pudiera mejorar su economía, generándole un ingreso propio, trabajando desde casa, pues la voluntad de sacar adelante a su familia



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

6

pudo más que los obstáculos, para asegurarse por lo menos que los alimentos de la canasta básica no faltarán en la mesa del hogar.

Lo antes expuesto constituye el antecedente inmediato para el surgimiento de diversas organizaciones de la sociedad civil que tienen como propósito ayudar a más mujeres a empoderarse través de sus emprendimientos, siendo una de las principales organizaciones la denominada *“Emprendedoras Tlaxcala”*; organización civil sin fines de lucro que surge, en primer término, como un grupo de ayuda para la actividad digital a través de Facebook y, después, de acompañamiento presencial para las mujeres que han iniciado con algún emprendimiento.

En *“Emprendedoras Tlaxcala”* se concibe el emprendimiento como una herramienta clave para la autonomía económica de las mujeres. Con más apoyo y menos obstáculos burocráticos, estiman que las mujeres podrían generar sus propios ingresos, mejorando su calidad de vida y la de sus familias. En dicha organización se encuentran mujeres trabajadoras provenientes de municipios como: Amaxac, Apizaco, Tlaxcala, Axocomanitla, Chiautempan, Huamantla, Ixtacuixtla, Nativitas, Papalotla, Coaxomulco, Tepeyanco, Totolac, Xaloztoc, Yauquehmecan y Zacatelco, personas que se unieron con el fin de ser una red de apoyo entre ellas para sus negocios, desde actividades digitales, bazares, mercaditos, capacitaciones, talleres, colaboraciones, visitando programas de radio y presentaciones ante medios de



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

7

comunicación con el fin de hacerse notar y generar de esta forma más vistas a sus emprendimientos y así conseguir más ventas.

Si bien es cierto que existen programas de apoyo a favor de las mujeres emprendedoras que ha implementado el Gobierno del Estado, a través de las siguientes dependencias:

- El Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala (Fomtlatx), instancia que ofrece créditos y financiamiento para negocios liderados por mujeres, y
- La Secretaría del Bienestar del Estado. - Instancia que ha implementado programas como "Apoyo a Mujeres Jefas de Familia", el cual solo entrega paquetes de emprendimiento a mujeres de la entidad.

Sin embargo, dichos programas estatales solo se limitan a otorgar créditos en el mejor de los casos, y accesorios para los negocios de las mujeres emprendedoras, lo que se considera insuficiente ante el notable crecimiento de la participación de la mujer tlaxcalteca en la vida económica de nuestro Estado.

Es por lo anterior, que la presente Iniciativa de Ley, que se integra de 23 artículos, distribuidos en 6 Capítulos y 4 artículos transitorios, contempla los siguientes apoyos a favor de las mujeres emprendedoras del Estado de Tlaxcala:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

8

a) Acceso a aportaciones económicas directas

Se plantea el otorgamiento de un apoyo económico directo a las mujeres emprendedoras tlaxcaltecas para la implementación de sus proyectos y negocios, y su respectiva asesoría técnica.

b) Menos trabas burocráticas

Se establece como uno de los objetivos de la presente Ley, el establecer programas de simplificación administrativa para las mujeres emprendedoras del Estado, facilitando el acceso a beneficios fiscales, seguridad social y programas de apoyo sin los obstáculos que actualmente existen.

c) Creación del Fondo de Apoyo a la Mujer Emprendedora en el Estado de Tlaxcala:

Este fondo se integrará por un porcentaje de recursos económicos que autoricé el Congreso del Estado en el presupuesto de egresos del Estado, para otorgar aportaciones económicas directas a las mujeres emprendedoras del Estado de Tlaxcala.

En síntesis, la propuesta de Ley que hoy se presenta, atiende las exigencias de las mujeres tlaxcaltecas que han asumido la



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

9

responsabilidad de ser el sustento económico de sus familias, ya que dicha propuesta legislativa propone brindar más oportunidades de desarrollo económico a las mujeres emprendedoras, lo que impactará no solo a las emprendedoras, sino a toda la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la suscrita Diputada someto a la consideración de los Diputados del Pleno de este Congreso de Tlaxcala, la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO
DE
DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en los Artículos 45, 46 fracción 1, 47, 48 y 54 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción I y 10, Apartado A fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **Se expide la Ley de Apoyo a las Mujeres Emprendedoras en el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:**

**LEY DE APOYO A LAS MUJERES EMPRENDEDORAS EN EL
ESTADO DE TLAXCALA**



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

10

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social, de observancia general en el Estado de Tlaxcala, y tiene por objeto:

- I. Fomentar la cultura del emprendimiento en las mujeres del Estado;
- II. Contribuir a la generación de empleo e ingresos de mujeres emprendedoras mayores de dieciocho años de edad, que habitan en el Estado de Tlaxcala, mediante la implementación de proyectos y negocios de emprendimiento en los términos establecidos en la presente ley;
- III. Establecer programas de simplificación administrativa para las mujeres emprendedoras del Estado;
- IV. Fomentar el crecimiento de las mujeres emprendedoras, atendiendo a la perspectiva de género e impulsando en todo momento la igualdad entre mujeres y hombres;
- V. Otorgar apoyos económicos para el desarrollo y emprendimiento de negocios y proyectos a cargo de mujeres en el Estado, y
- VI. Establecer el Fondo de Apoyo a la Mujer Emprendedora en el Estado de Tlaxcala.



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

11

Artículo 2.- Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. Actividades económicas: Las actividades productivas, industriales, agropecuarias, agroindustriales, comerciales y de servicios;
- II. Apoyos: Incentivos económicos, fiscales, de servicios e infraestructura, becas o cualquier otro que de manera análoga otorgue el Gobierno del Estado a las mujeres emprendedoras del Estado;
- III. Aportación económica directa: Recurso económico autorizado por la Secretaría, bajo el concepto de subsidio de inversión previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, que se otorga a las mujeres emprendedoras para la implementación de sus proyectos y negocios, y su respectiva asesoría técnica;
- IV. Emprendedora: Aquella persona del sexo femenino que identifica una oportunidad de negocio o proyecto, o la necesidad de un producto o servicio y organiza los recursos necesarios para ponerla en marcha, por lo que convierte una idea en un proyecto concreto, ya sea como empresa, negocio o como organización social, que le genere algún ingreso económico y empleos;
- V. Capacitación: Servicio que consiste en la impartición de cursos, talleres y metodologías, con la finalidad de mejorar las capacidades y habilidades de las mujeres emprendedoras;
- VI. Fondo de Apoyo a la Mujer Emprendedora en el Estado de Tlaxcala: recurso conformado por un porcentaje que autoricé el



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

12

Congreso del Estado en el Presupuesto de Egresos del Estado, para otorgar aportaciones económicas a las mujeres emprendedoras del Estado de Tlaxcala;

- VII. ICATLAX.- Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala;
- VIII. Ley: Ley de Apoyo a las Mujeres Emprendedoras del Estado de Tlaxcala;
- IX. Reglamento: Reglamento de la Ley de Apoyo a las Mujeres Emprendedoras del Estado de Tlaxcala, y
- X. Secretaria: Secretaría de Bienestar de Tlaxcala.

Artículo 3.- La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado promoverá la implementación de políticas públicas que generen apoyos económicos, fiscales, de servicios e infraestructura, y cualquier otro a favor de las mujeres emprendedoras del Estado.

Artículo 4.- En lo no previsto en la presente Ley, se aplicará de manera supletoria la Ley de Fomento Económico del Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO SEGUNDO **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS MUJERES** **EMPRENDEDORAS**

Artículo 5.- Son derechos de la mujer emprendedora:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

13

- I. Recibir orientación para la adecuada interpretación de la presente Ley y solicitar los apoyos y beneficios contenidos en la misma;
- II. Recibir información clara y precisa sobre las políticas y programas de impulso a las iniciativas emprendedoras;
- III. Elegir libre y voluntariamente la actividad productiva lícita a la que pretenda dedicarse;
- IV. Recibir capacitación técnica, operativa, empresarial y/o laboral de las instituciones responsables encargadas de ello, así como obtener la certificación de la capacitación recibida;
- V. Proponer sus planes de negocios y proyectos empresariales a la Secretaría para calificación y validación;
- VI. Acceder a las aportaciones económicas del Fondo, que determina esta Ley, una vez validado y calificado como procedente el plan o proyecto de negocio por la instancia competente de la Secretaría, y
- VII. Participar en los concursos, convocatorias y programas orientados al impulso de las emprendedoras que deriven de esta Ley.

Artículo 6.- Son obligaciones de la mujer emprendedora:

- I. Cumplir con el marco normativo de la actividad productiva lícita a la que pretenda dedicarse;



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

14

- II. Proponer su plan de negocios o proyecto empresarial a la instancia correspondiente de la Secretaría, en programas que incluyan beneficios establecidos en esta Ley;
- III. Cumplir con los requisitos previstos en la normativa aplicable y con las reglas de operación determinadas en los programas a los que se busque tener acceso, y
- IV. Fomentar el uso de tecnología ecológicamente racional, con la finalidad de preservar el medio ambiente, la salud humana y la calidad de vida.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES

Artículo 7.- La aplicación de la presente Ley corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, a través de las siguientes instancias, en apego a sus atribuciones:

- I. La Secretaría de Bienestar de Tlaxcala, y
- II. El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.

Artículo 8.- Para alcanzar los objetivos señalados en el artículo 1 de esta Ley, la Secretaría del Bienestar de Tlaxcala, en la esfera de sus facultades, deberá:



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

15

- I. Proponer, desarrollar y ejecutar programas, estrategias y acciones para apoyar la creación de negocios y proyectos de las mujeres emprendedoras, así como acompañar su desarrollo y consolidación. Para ello, durante el mes de agosto, deberá establecer los programas a implementar para ser considerados en el Presupuesto de Egresos del Estado del siguiente año.
- II. Facilitar a las mujeres emprendedoras, las prácticas exitosas de innovación a modelos de negocios que han contribuido a incrementar la rentabilidad de iniciativas de emprendimiento;
- III. Apoyar a las mujeres emprendedoras en los procesos de introducción y permanencia de nuevos productos y servicio;
- IV. Seleccionar los negocios y proyectos a financiar con aportaciones económicas, con los recursos del Fondo;
- V. Administrar los recursos del Fondo de Apoyo a la Mujer Emprendedora en el Estado de Tlaxcala, y otorgar las aportaciones económicas a las mujeres emprendedoras, por concepto de financiamiento, previstas en los programas aprobados, en los términos de las reglas de operación aplicables, y
- VI. Proponer y gestionar ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, estímulos fiscales a las personas físicas o morales que integren las mujeres emprendedoras, a efecto de estimular la generación y desarrollo de los negocios previstos y favorecidos con los programas aprobados.



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

16

Artículo 9.- Para alcanzar los objetivos señalados en el artículo 1 de esta Ley, corresponde al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala;

- I. Fomentar, promover, desarrollar e impartir los programas de capacitación para las mujeres emprendedoras;
- II. Difundir los programas de impulso al auto empleo, movilidad laboral, de becas laborales, y todos aquéllos que sean susceptibles de aplicarse a proyectos de las mujeres emprendedoras;
- III. Desarrollar y operar estrategias tendientes a elevar las habilidades de las mujeres emprendedoras, con una perspectiva sustantivamente incluyente y que estén enfocadas en la formación de capital humano;
- IV. Habilitar polos de interconexión y convergencia que pongan al alcance de las mujeres emprendedoras encuentros de negocios, centros de trabajo colaborativo, suma de esfuerzos, apoyo de redes, instalaciones competitivamente equipadas y todos aquéllos que sean susceptibles de ser incorporados;
- V. Proponer, desarrollar y ejecutar programas, estrategias y acciones para apoyar la creación de negocios y empresas, que pertenezcan a mujeres emprendedoras, así como acompañar su desarrollo y consolidación;
- VI. Activar los mecanismos de profesionalización y formación de capital humano de las mujeres emprendedoras, y



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

17

VII. Las demás que establezcan esta ley y demás disposiciones reglamentarias.

**CAPÍTULO CUARTO
DEL FONDO DE APOYO A LA MUJER EMPRENDEDORA EN EL
ESTADO DE TLAXCALA**

Artículo 10.- Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, se crea el Fondo de Apoyo a la Mujer Emprendedora en el Estado de Tlaxcala, con el propósito de obtener recursos económicos que coadyuven a la ejecución de los fines que persigue el presente ordenamiento.

Artículo 11.- El Gobierno del Estado deberá incluir en el presupuesto de egresos, anualmente, los recursos suficientes para garantizar el adecuado funcionamiento del Fondo, atendiendo como referente lo presupuestado en el año inmediato anterior, para mantenerlo o mejorarlo. La fuente de financiamiento de dicho Fondo será el Fondo General de Participaciones.

Artículo 12.- Los objetivos específicos del Fondo de Apoyo a la Mujer emprendedora en el Estado de Tlaxcala, son:

I. Otorgar aportaciones económicas directas a las mujeres emprendedoras del Estado de Tlaxcala, bajo las condiciones establecidas en esta Ley y su Reglamento, para impulsar, generar



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

18

y ejecutar los programas que se establezcan para mujeres emprendedoras, y

- II. Estimular y promover la incorporación de las mujeres emprendedoras a un empleo en el sector formal de la economía en el Estado, e impulsar la capacitación de las beneficiarias en el desarrollo de nuevas habilidades que les permitan fortalecer su potencial laboral y orientarlas hacia la organización social del trabajo.

Artículo 13.- La Secretaría expedirá la convocatoria para acceder a las aportaciones económicas del Fondo de Apoyo a la Mujer Emprendedora en el Estado de Tlaxcala, y sus bases de participación establecerán cuando menos:

- I. Las características de los montos de las aportaciones económicas a las beneficiarias;
- II. La documentación y demás requisitos necesarios para acceder a las aportaciones económicas del Fondo;
- III. El modelo de carta compromiso que deberán suscribir las interesadas a efecto de que conozcan las obligaciones que adquieren quienes sean acreedoras ha dicho beneficio;
- IV. El procedimiento que habrán de agotar las interesadas en obtener una aportación económica del Fondo, estableciéndose las fases del mismo con fechas concretas de plazos y términos;



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

19

- V. El domicilio de las oficinas y módulos a los que habrán de acudir las interesadas para presentar su solicitud y pedir orientación o aclaraciones, y
- VI. Las demás que determine la Secretaría y el Reglamento.

Artículo 14.- La Secretaría deberá dar respuesta a las solicitudes presentadas por las mujeres interesadas en obtener aportaciones económicas del Fondo de Apoyo a la Mujer emprendedora en el Estado de Tlaxcala, en un plazo máximo de 12 días hábiles, contados a partir de la recepción de las mismas. Asimismo, deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en su página de internet, la lista de quienes, en su caso, hayan accedido a dicho beneficio económico, salvaguardando las previsiones que en estos casos plantea la ley en materia de protección de datos personales.

Artículo 15.- Los requisitos mínimos que deberán cumplir las mujeres que deseen ser beneficiarias con las aportaciones económicas del Fondo de Apoyo a la Mujer emprendedora en el Estado de Tlaxcala, son:

- I. Acreditar la existencia de un proyecto de negocio viable para ser financiado;
- II. Acreditar como mínimo cinco años de residencia efectiva e ininterrumpida en el territorio del Estado, entendiéndose por



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

20

residencia efectiva el hecho de tener domicilio fijo en donde habite permanentemente;

- III. No tener un empleo formal en una empresa o institución pública que tenga su domicilio fiscal en el Estado, durante un plazo mínimo de un año previo a la entrega del apoyo económico;
- IV. No ser beneficiaria de ningún otro programa social municipal, estatal o federal que otorgue algún apoyo económico relacionado con el objeto de la presente ley, y
- V. No haber incurrido en ninguna de las causales de incumplimiento para la obtención de algún otro apoyo del bienestar, en caso de haber sido beneficiaria de programas estatales o federales anteriores. El reglamento establecerá los mecanismos con base en los cuales la Secretaría se cerciorará de que quienes resulten beneficiarias, cumplen con los requisitos previstos en el presente artículo.

Artículo 16.- Las reglas de operación que emita la Secretaría fijarán la forma en cómo se verificará la residencia, la elaboración y actualización permanente del padrón de beneficiarias, la verificación del procedimiento para la presentación, análisis y evaluación de los proyectos y, en su caso, aprobación de las mismas para ser beneficiaria, y demás requisitos y procedimientos necesarios para el ejercicio de los recursos del Fondo de Apoyo a la Mujer emprendedora en el Estado de Tlaxcala establecido en esta Ley.



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

21

Artículo 17.- El beneficio económico otorgado del Fondo de Apoyo a la Mujer emprendedora en el Estado de Tlaxcala a las beneficiarias, será entregado por la Secretaría, a través de una tarjeta de débito u otro mecanismo que se considere pertinente conforme a la Ley.

CAPÍTULO QUINTO
DE LA CONVOCATORIA PARA ACCEDER DEL FONDO DE APOYO
A LA MUJER EMPRENDEDORA EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Artículo 18.- La Secretaría deberá emitir la convocatoria para acceder a los apoyos económicos del Fondo de Apoyo a la Mujer Emprendedora en el Estado de Tlaxcala a más tardar el último día del mes de enero de cada año, la cual contendrá además de lo establecido en el Artículo 13 de la presente ley, lo siguiente:

- I. Monto presupuestal asignado por el Congreso del Estado para la operación del Fondo de Apoyo a la Mujer emprendedora en el Estado de Tlaxcala;
- II. Número total de beneficiarias a incluir según el techo presupuestal asignado;
- III. Monto del apoyo económico por beneficiaria y lapso durante el cual se entregará;
- IV. Etapas para su ejecución;



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

22

- V. Documentos o constancias que las solicitantes deberán presentar para iniciar el trámite con el que puedan convertirse en beneficiarias;
- VI. Oficinas en las que deberán presentarse las solicitantes para iniciar con su trámite;
- VII. Plazos para el ingreso de la solicitud, y
- VIII. Plazos en los que se darán a conocer los nombres de las beneficiarias.

Artículo 19.- La convocatoria para acceder a los recursos del Fondo de Apoyo a la Mujer emprendedora en el Estado de Tlaxcala, deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal web de la Secretaría, en el periódico de mayor circulación a nivel estatal, en al menos tres periódicos digitales, además de ser difundida por otros medios que resulten idóneos, incluidas las redes o plataformas digitales de la Secretaría, a fin de publicitarla y que las personas puedan conocerla.

Artículo 20.- Recibidos los proyectos, la Secretaría los evaluará para cerciorarse de que aquéllos que sean elegibles como beneficiarias, cumplan con todos los requisitos previstos en esta Ley, el Reglamento, las Reglas de Operación y la convocatoria, debiendo la Secretaría emitir un dictamen, fundado y motivado, sobre la procedencia o improcedencia de los proyectos, el cual contendrá los nombres de las beneficiarias.



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

23

Artículo 21.- Si el número de beneficiarias elegibles rebasa el número previsto en la convocatoria, la Secretaría podrá solicitar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una ampliación del monto autorizado para cubrir el excedente. En caso de que no sea posible ampliar dichos montos, se dará preferencia a quienes nunca hayan recibido un apoyo económico de algún programa de bienestar del Gobierno Federal o local, padeczan alguna discapacidad o tengan dependientes económicos a su cargo.

CAPITULO SEXTO
DE LA CANCELACIÓN DE LOS APOYOS ECONOMICOS DEL
FONDO DE APOYO A LA MUJER EMPRENDEDORA
EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Artículo 22.- La Secretaría, previa audiencia de la beneficiaria, podrá ordenar la suspensión en la entrega del apoyo económico, cuando se presenten algunos de los siguientes supuestos:

- I. Vencimiento del plazo de duración de otorgamiento de la aportación económica;
- II. No ocupe los recursos del apoyo económico otorgado para financiar el proyecto avalado por la Secretaría;
- III. Deje de cumplir con el objeto o los requisitos exigibles en esta Ley, en el Reglamento y en las Reglas de Operación;



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

24

- IV. Sea beneficiaria de alguno de los programas de bienestar federal o local relacionado con el objeto de la presente ley;
- V. Cambie su residencia fuera del Estado;
- VI. Haya incurrido en falsedad de datos en la solicitud respectiva o haya presentado documentación apócrifa;
- VII. Se niegue a participar en los programas de capacitación o en acciones de promoción y formación profesional, salvo causa justificada calificada así por el ICATLAX;
- VIII. Consiga un empleo formal, y
- IX. Cuando la beneficiaria esté cumpliendo una medida cautelar que implique privación de su libertad;

Para el desahogo de la audiencia de suspensión o cancelación del apoyo económico con cargo a los recursos del Fondo de Apoyo a la Mujer Emprendedora en el Estado de Tlaxcala, se observarán las reglas que para tal efecto establezca la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Artículo 23.- Procederá la cancelación del apoyo económico por renuncia voluntaria de la beneficiaria ante la Secretaría o cuando la misma fallezca.



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

25

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para una exacta observancia y aplicación de esta Ley, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala expedirá el Reglamento correspondiente, así como las modificaciones administrativas que se requieran dentro de los 180 días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO. La persona Titular del Poder Ejecutivo deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del año 2026 y, a partir de ese año en forma anual, la asignación de recursos que garantice efectivamente, la operación del Fondo de Apoyo a la Mujer Emprendedora en el Estado de Tlaxcala que prevé esta Ley.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría publicara las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo a la Mujer Emprendedora en el Estado de Tlaxcala; a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año.



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

26

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala, a los dieciocho días del mes de noviembre del año 2025.


CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA
DIP. LAURA YAMILI
FLORES LOZANO
DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE APOYO A LAS MUJERES EMPRENDEDORAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNENSE A LAS COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD DE GÉNERO Y CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, Y A LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS; PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

**4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO
DEL ESTADO.**

CORRESPONDENCIA 18 DE NOVIEMBRE DE 2025.

1. Oficio CJE/2258/2025, que dirige Rubén Terán Águila Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado, por el que presenta ante esta Soberanía el Paquete económico para el Ejercicio Fiscal 2026, integrado por la iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide el presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan diversas disposiciones del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
2. Copia del oficio MLC/DP/549/2025, que dirige Elena Macías Díaz, Presidenta Municipal de Lázaro Cárdenas, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, mediante el cual le solicita un análisis jurídico detallado que abarque los aspectos relevantes de la licencia de maternidad, y del derecho al ejercicio de las actividades de la Quinta Regidora del Municipio.
3. Escrito que dirige la Mtra. Blanca Estela Angulo Meneses, Presidenta Municipal de Chiautempan, a través del cual solicita copia simple o en su defecto copia certificada del Acta de la vigésimo novena sesión ordinaria del Primer Periodo Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, correspondiente al Primer año de Ejercicio Legal.
4. Escrito que dirige Antonio Escobar Muñoz, Director del Programa de VIH (Virus de la Inmunodeficiencia Humana) y DDHH (Derechos Humanos) del Colectivo LGBTTT+ Tlaxcala, mediante el cual solicita a este Congreso se emita el dictamen sobre la Iniciativa contenida en el expediente parlamentario LXV 117/2024.



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

5. ASUNTOS GENERALES.